

Disponiendo que el terreno adjudicado al "Club Grau de Tiro N° 51" de Piura por la Ley N° 10831, pasará a ser propiedad definitiva del Centro Social y Cultural "Club Grau".

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que siendo el "Club Grau" de la ciudad de Piura la institución representativa de la cultura y de las manifestaciones de arte de la familia piurana, cuya importancia y trascendencia se han caracterizado con el progreso del Departamento de Piura, es necesario consolidar definitivamente la estabilidad social de dicha institución;

Que el desarrollo alcanzado por el "Club Grau" no permite ya que sus actividades y funciones se realicen conjuntamente con las de la Sociedad de Tiro "Piura No. 51", cuyas finalidades son distintas a las del mencionado Club;

Que el progreso urbano de la ciudad de Piura, ha derivado en una peligrosa aproximación de la zona poblada hacia el Polígono de Tiro, por lo que se hace urgente ubicar a éste en lugar más adecuado;

Que el Centro Social y Cultural "Club Grau" se obliga a construir, en un plazo no mayor de dos años el Polígono, local e instalaciones respectivas en el terreno cedido por el Concejo Provincial de Piura para que en él desarrolle sus actividades propias la Sociedad de Tiro indicada;

Que es propósito de la Junta Militar de Gobierno prestar su más decidido apoyo a todas las manifestaciones de cultura de los pueblos del país, así como a sus instituciones representativas;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1°— El área de terreno adjudicado al "Club Grau de Tiro No. 51" de la ciudad de Piura, por Ley No. 10831 de 14 de marzo de 1947, pasará a ser propiedad definitiva del Centro Social y Cultural "Club Grau"

Artículo 2°— El Centro Social y Cultural "Club Grau" queda autorizado para urbanizar, lotizar y vender el área ocupada por el actual Polígono de Tiro al Blanco con el específico fin de

construir, en un plazo no mayor de dos años, y en el terreno cedido por el Concejo Provincial de Piura, un Polígono bajo las especificaciones, plano y presupuestos que formule el Ministerio de Guerra.

Artículo 3º— A partir de la fecha del presente Decreto Ley, el Centro Social y Cultural "Club Grau" queda totalmente desligado de la Sociedad de Tiro "Club Grau de Tiro No. 51", reconociéndosele al "Club Grau" la personería jurídica que conceden las disposiciones legales vigentes al respecto.

Artículo 4º— El Registro de la Propiedad Inmueble de Piura procederá de conformidad con el presente Decreto-Ley, a inscribir a nombre del Centro Social y Cultural "Club Grau" de Piura, el dominio pleno de los terrenos a que se refiere la Ley No. 10831.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días de mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,
Ministro Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabre**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 29 de mayo de 1950.

MANUEL A. ODRÍA.

Z. Noriega.